----Trelew, de agosto del año dos mil trece.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO:** ----------

--- I.- La expresión de agravios glosada a fs. 167/170vta., por la cual la actora funda el recurso de apelación concedido a fs. 163 de autos y se presenta E. P. en el carácter de cesionario.---------- Expresa la apelante que acompaña una cesión de todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía sobre el inmueble objeto del presente proceso a favor del Sr. E. A. P. formalizada mediante escritura pública Nro. 501, de fecha 15/11/07 y que se proceda a recaratular el expediente en razón de la calidad de cesionario del Sr. P..----------

---------- II.- Manifiesta que ante el resultado del juicio la actora se comunica con el Sr. P. quien aporta nueva documental que hace a su derecho y solicita se la tenga presente.------ Por otra parte, se presenta en el mismo escrito el Sr. E. P. por su propio derecho y solicita se lo tenga por presentado en el carácter de cesionario, a tenor de la cesión de derechos, acciones y obligaciones otorgada por la actora respecto del inmueble objeto de autos por escritura pública 501 de fecha 15/11/07.---------- Resultan de aplicación a su petición los arts. 91 inc. 2do. y siguientes del código de rito, que admite su presentación pero impone un procedimiento propio con sustanciación de su petición con las partes (art. 93), que en ningún caso suspende el curso del proceso (art. 94). Ello así, aún cuando la presentación del Sr. P. dista de cumplir con precisión las formalidades que prevé el art. 93 (escrito de demanda), reúne los requisitos imprescindibles para ser acogida en los términos previstos por el art. 333 del rito (nombre y domicilio, hechos, la petición en términos claros y aporta prueba documental).----------

---------- Ello así, dada la presentación conjunta del cesionario y la actora en la expresión de agravios y el contenido de esta última del que se infiere la conformidad de la cedente con la presentación de su cesionario, corresponde disponer el traslado pertinente únicamente respecto a los sucesores de A.G. d M. de dicho escrito y de la documental acompañada por el plazo de cinco días (arts. 177, y 93 del CPCC).---------- Ello, sin perjuicio de la consideración que la documentación acompañada y detallada en el punto III de fs. 169vta./170 y en el otro sí digo de fs. 170vta. pueda merecer al momento de dictar sentencia, toda vez que entre la misma se halla la cesión de derechos, acciones y obligaciones de fecha 15/11/07 suscripta por la actora y por el tercero que invoca su calidad de cesionario, -sustento de la legitimación para presentarse en esta instancia del proceso-, lo cual implica que la misma era conocida por la actora con anterioridad a la interposición de su demanda en fecha 14/03/08, corresponderá ordenar su traslado a la contraria junto con las demás instrumentales acompañadas.----------

---------- En su mérito la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:----------

--- I.- Tener por presentado al Sr. E. A. P., por constituido domicilio procesal y denunciado el domicilio real. En consecuencia, de su petición y de la documental acompañada córrase traslado a los sucesores de A. G. d M., por el plazo de cinco días con copia de escrito y documental (arts. 92, inc. 2, 93 y 177 CPCC).---------- II.- Correr traslado de la expresión de agravios a la contraria por el plazo de diez (10) días (art. 268 CPCC).---------- Regístrese y notifíquese.----------

ALDO LUIS DE CUNTO	SERGIO RUBEN LUCERO	RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA	PRESIDENTE	JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2013 – SIC.- CONSTE.-**

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA